



RESOLUCIÓN N° SPDP-SPDP-2024-0016-R

EL SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) les reconoce y garantiza a las personas el derecho *“a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”*;

Que el artículo 213 CRE establece que *“[l]as superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)”*; que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social; y que, conforme lo dispone el artículo 204 *idem*, detentan *“personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)”*;

Que el numeral 1 del artículo 225 CRE señala que, entre otros, son parte del sector público los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPDP”) declara que aquella tiene por objeto y finalidad *“garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de ese carácter, así como su correspondiente protección”*, para lo cual, por virtud de esta norma legal, se regulan, prevén y desarrollan *“principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela”*;

Que a través de la LOPDP se creó la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“SPDP”) como un órgano técnico de control, con potestad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, cuyo máximo titular es, de acuerdo con el inciso primero del artículo 77 *idem*, el Superintendente de Protección de Datos Personales;

Que el artículo 3 LOPDP define al delegado de protección de datos como la *“[p]ersona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto (...)”*;

Que el numeral 6 del artículo 5 LOPDP declara que el delegado de protección de datos es parte del sistema de protección de datos personales, junto con el titular, el responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento, el destinatario y la propia SPDP;

Que el numeral 1 del artículo 48 LOPDP establece que aquellas entidades que son parte del sector público, de acuerdo con el artículo 225 CRE, deben designar un delegado de protección de datos personales;

Que el inciso final del artículo 50 LOPDP señala que, *“[s]iempre que no exista conflicto con las responsabilidades establecidas en la [Ley Orgánica de Protección de Datos Personales], su reglamento, directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, el delegado de protección de datos personales podrá desempeñar otras funciones dispuestas por el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales”*;

Que el inciso final del artículo 49 del Reglamento General de la LOPDP (“RGLOPDP”) determina que, en las instituciones del sector público, el delegado de protección de datos personales debe ser designado por la máxima autoridad institucional;



Que —sin perjuicio de las regulaciones que a la postre expidiere la SPDP— el artículo 55 RGLOPDP estatuye cuáles son, por el momento, los únicos requisitos que debe cumplir quien se desempeñe como delegado de protección de datos personales;

Que mediante resolución N° SPDP-SPDP-2024-0001-R, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 624 de 19 de agosto del 2024, el Superintendente de Protección de Datos Personales aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Arranque de la Superintendencia de Protección de Datos Personales;

EN EJERCICIO de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Designar como delegada de protección de datos personales a la señorita doña **DIANA KATHERINE TOAPANTA PILA**, servidora pública de la SPDP, para que cumpla de manera eficiente, eficaz, efectiva, profesional e independiente, las funciones y atribuciones que le asigna la LOPDP.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La funcionaria delegada suscribirá con la SPDP el acuerdo de confidencialidad al que alude el artículo 57 RGLOPDP.

Segunda.- Si la funcionaria delegada violentare, incumpliere o inobservare las normas vigentes aplicables, o se apartare de las instrucciones que recibiere, será personal y directamente responsable por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la designación otorgada.

Tercera.- La máxima autoridad podrá solicitar a la designada la presentación de informes en cualquier momento.

Cuarta.- En todo lo no previsto en esta resolución se estará a lo previsto en la LOPDP, en el RGLOPDP, en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; en el Código Orgánico Administrativo; en las normas que fueren supletorias y, en general, en las que fueren aplicables a la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La delegada presentará un informe anual al Superintendente de Protección de Datos Personales en relación a la recta ejecución de los deberes y atribuciones que le han sido asignados por virtud de esta resolución.

Segunda.- De la ejecución y notificación de lo dispuesto en esta resolución, encárguese a la unidad administrativa competente de la SPDP.

Tercera.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en Santiago de Guayaquil, el 28 de octubre del 2024.

FABRIZIO PERALTA-DÍAZ
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES